



**VISTO:**

Los pedidos de cobertura de cargos elevados desde las Direcciones Provinciales de Educación, mediante la cual solicitan el Instrumento Legal que autorice la **9° Asamblea de Opción para la Cobertura de Cargos Interinos y/o Suplentes Docentes** para instituciones educativas de los Niveles Inicial, Primario y Educación Especial, y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario dar continuidad al trámite de autorización correspondiente para realizar la 9° Asamblea Ordinaria de Opción para la cobertura de cargos Interinos y/o Suplentes vacantes para las Instituciones Educativas de Niveles Inicial, Primario y Educación Especial de Gestión Estatal Pública en las distintas Escuelas Cabeceras Departamentales habilitadas, a fin de garantizar la continuidad pedagógica en las trayectorias escolares de los y las estudiantes.

Que para su realización todas las Escuelas Cabeceras Departamentales deberán prever las tareas de logística, recursos y el espacio físico a fin de que las mismas se lleven a cabo.

Que por Disposición S.G.E (M.E) N° 05 de fecha 30 de marzo/2022, se ratifica la Disposición D.P.E.P. N° 023 de fecha 15 de marzo/2022 emitida por la Dirección Provincial de Educación Primaria mediante la cual se establecen las unidades educativas que serán Cabeceras Departamentales para llevar adelante el procedimiento de las Asambleas Ordinarias en el presente ciclo lectivo 2.022

Que en uso de las facultades que la normativa confiere, y en el marco de las previsiones descriptas corresponde emitir el presente instrumento legal.

Por ello:

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar** la realización de la **9° ASAMBLEA ORDINARIA DE OPCIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS INTERINOS Y/O SUPLENTES** para instituciones de Nivel Inicial, Primario y Educación Especial de Gestión Estatal Pública, la que se llevará a cabo en todas las **Escuelas Cabeceras Departamentales habilitadas el día lunes 29 de agosto de 2.022 a partir de las 8:00 horas, excepcionalmente por razones organizativas las Escuelas Cabeceras N° 10 y N° 14 iniciará a las 15:00 horas y Escuelas Cabeceras N° 8 y N° 11 dará inicio a partir de las 16:00 horas.**

**ARTÍCULO 2°.- Disponer** el siguiente orden de organización:

- *Apertura del Acta*
- *Educación Inicial*
- *Educación Especial*
- *Maestros de Grado Primaria*
- *Maestros Especiales de Nivel Inicial, Educación Especial y Nivel Primario.*

**ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento:** Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, Secretaría de Recursos Humanos, Dirección Provincial de Recursos Humanos Docentes, Dirección Provincial de Auditoría(CGP), Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Especial y Junta de Clasificación de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos.

**ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. -**

**RESOLUCION S.G.E. (M.E.) N°**

**69**

Secretaría de Gestión Educativa
A.V.
R.M.



PROF. ANA LIA VALCALDA  
SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACION